



- b) Graduado escolar o equivalente a efectos laborales.
- c) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones. En caso de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra e) de este apartado. Aquellas deberán acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

#### **Cuarta.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las instancias o solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a la siguiente dirección <https://sanlucardebarrameda.convoca.online/>, debiendo firmarse electrónicamente tanto la solicitud, como la declaración de responsabilidad. Para la presentación de solicitud y documentación acreditativa, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, a las 24:00 horas.

Los aspirantes deberán cumplimentar los datos exigidos en la plataforma y aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados. Y en cualquier caso, los siguientes: Fotocopia de DNI o pasaporte en vigor; Informe de vida laboral junto con certificado/s, contrato/s Certificado de empresa y/o documentos que acrediten; y Fotocopia de los cursos de formación que se exijan.

Junto con la documentación anterior, los aspirantes deberán cumplimentar el apartado de auto baremación que ofrece la plataforma digital.

La inobservancia de los requisitos anteriores dará lugar a la exclusión del procedimiento de selección.

#### **Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de la Sociedad dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, que además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución del Director Gerente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que deberá ser publicada en la web municipal.

II. **FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 1 punto.**

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
a) <i>Por cada curso de formación relacionado con la limpieza para los puestos a los que se optan.</i>	0.25	1

*En el caso de existir empate entre varios aspirantes, se seleccionará a aquel que cuente con más meritos por encima de lo exigido en la base quinta. De persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.*

**Octava. LISTA PROVISIONAL**

*Una vez comprobada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará público en la web municipal, con carácter provisional, dando un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.*

**Novena.- LISTA DEFINITIVA.**

*Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el tribunal calificador hará pública en la web municipal la relación definitiva por orden de puntuación.*

*En dicha lista definitiva, los 4 primeros seleccionados serán los que formarán parte de la plantilla de Elicodesa, con carácter de fijo-discontinuo durante la temporada de colegios y, los seleccionados del puesto 5 al 15 formarán parte, con carácter de fijo-discontinuo, durante las temporadas de verano.*

**Décima.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

*Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 5 días naturales, desde la publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a los efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.*

*Asimismo, aportarán certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

**Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS**

*Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.*

*Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social.*

**Primero.** – Publicar en la página web del ayuntamiento [www.sanlucardebarrameda.es], así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda, a 22 de diciembre de 2022.

EL DIRECTOR GERENTE

Miguel Verdún Pérez  
Director Gerente  
Fdo.: Miguel Verdún Pérez



La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Sociedad, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria, debiendo ser verificados al superarse el proceso selectivo.

**Sexta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El tribunal calificador estará compuesto por personal de la Sociedad en número impar, o de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de formación y categoría igual o superior del puesto a cubrir.

Los miembros del tribunal y sus sustitutos serán publicados en la web municipal

Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la considera conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- PROCESO DE SELECCIÓN**

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta, del mismo texto legal, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos. Los meritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 14 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 1 punto. Por tanto, el tribunal valorará los meritos aportados, en base a la siguiente baremación:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 14 puntos.

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
a) Por cada año completo* de servicios prestados, en los últimos 10 años, en esta sociedad municipal, como limpiador/a en puesto al que se opta. (centros educativos y/o baños y equipamientos temporales de playas) Las fracciones superiores a 6 meses como resultado de lo anterior se computaran con 2 puntos.	4	10
b) Por cada año completo* de experiencia profesional prestada como limpiador/a, en cualquier otra administración pública o entidades dependientes de ella de otro ámbito. Las fracciones superiores a 6 meses como resultado de lo anterior se computaran con 0.25 puntos.	0.5	2
c) Por cada año completo*, de experiencia profesional en el sector privado por cuenta ajena, desempeñando las funciones iguales a las que se opta.	0.25	2

[\*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.